



NEUMÁTICOS CIVERA

Carretera Masía del Juez, 10
46900 Torrent (VALENCIA)
Tel.: 963 799 100

Pl. Torre de Quevedo, Nav. 134
46520 Puerto de Sagunto (VALENCIA)
Tel.: 962 664 011



SUMINISTROS ENERGETICOS DEL LEVANTE
GALILEO GALILEI, 43 (POL.IND.S)
46520 - PUERTO DE SAGUNTO - VALENCIA
NIF: ES A96064928

SUMINISTROS ENERGETICOS DEL LEVANTE
GALILEO GALILEI, 43 (POL.IND.S)
46520 - PUERTO DE SAGUNTO
VALENCIA
413

FECHA	Nº FACTURA	Nº PÁGINA
20/06/2024	FC24/693	1/1

FECHA	Nº ALBARÁN	UDS	ARTÍCULO	PRECIO	DTO.	IMPORTE
07/06/2024	SA24/1.109	2,00	CUB.425/65 R 22.5 LLA28	370,00 €		740,00 €
		2,00	ECOVALOR SIGNUS (RD 1619/2005) - N4	11,76 €		23,52 €
07/06/2024	SA24/1.109	2,00	DESMON. Y MONT. DEL DISCO Y VEHIC.CAMION	22,50 €		45,00 €
07/06/2024	SA24/1.109	1,00	ABONO COMERCIAL	70,00 €		70,00 €

Matrícula: 5595JSB

KMS: 437.300

IMPORTE BRUTO	TASAS	BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS	RETENCION	TOTAL
855,00 €	23,52 €	878,52 €	21,00%	21,00% 184,49 €	1.063,01 €

VTOS: GIRO 30 DIAS

20/07/2024

1.063,01 €

DOMICILIACIÓN BANCARIA: *****03545

Aviso Legal:

R.D. 1457 / 1986

Art. 14: Todo usuario o quien actúe en su nombre tiene derecho a un presupuesto escrito . Este presupuesto tendrá una validez mínima de doce días hábiles.

Art. 16: La garantía que otorgue el taller al respecto caducará a los tres meses o 2.000 km recorridos. La garantía relativa a la reparación de vehículos industriales caducará a los quince días o 2.000 km recorridos. Todo ello salvo que las piezas incluidas en la reparación tengan un plazo de garantía superior , en cuyo caso y para éstas regirá el de mayor duración. El período de garantía se entenderá desde la fecha de entrega del vehículo y tendrá validez siempre que el vehículo no sea manipulado o reparado por terceros.

Ley 7 / 1996 (Comercio Minorista) y R.D. 1507 / 2000

Art. 12 (Ley 7/1996): El plazo mínimo de la garantía, en el caso de bienes de carácter duradero, será de seis meses a contar desde la fecha de recepción del artículo que se trate, salvo cuando la naturaleza del mismo lo impidiera y sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias específicas para bienes y servicios concretos.

Nota: el ANEXO II del R.D. 1507/2000 incluye como bienes de naturaleza duradera los vehículos automóviles, motociclos, velocípedos, sus piezas de recambio y accesorios.

AVISO:

***** Es fundamental que se vuelvan a apretar las tuercas de las ruedas después de los primeros 50 kilómetros*****

***** Las cubiertas fuera de uso que se depositen en nuestro almacen , no deberan exceder de 6 meses, una vez transcurridos sin ningun tipo de movimiento , estas seran eliminadas para desecho*****